

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 202100019

PARTES:	IT & SECURITY CONSULTORES LTDA NIT: 811.031.833-3 EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU NIT: 890.984.761-8
OBJETO:	Prestación de servicio para el aprovisionamiento, administración y mantenimiento (instalación, actualización, configuración, Soporte y puesta a punto) de la solución de seguridad informática de la ESU, basada en licenciamiento antivirus y dispositivos Fortinet.
VALOR INICIAL:	\$17.473.008
PLAZO INICIAL:	Hasta el 30 de julio de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Valor: \$15.616.537 Plazo: 31 de diciembre de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Valor: \$4.496.839 Plazo: 31 de enero de 2022
VALOR FINAL:	\$37.586.384
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2022

La presente constituye cláusula adicional No.2 al contrato No.202100019, para ampliar el plazo y adicionar recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de enero de 2021, la ESU firmó contrato 20210019 con la empresa IT Security Consultores LTDA cuyo objeto es la *"Prestación de servicio para el aprovisionamiento, administración y mantenimiento (instalación, actualización, configuración, Soporte y puesta a punto) de la solución de seguridad informática de la ESU, basada en licenciamiento antivirus y dispositivos Fortinet"* por un valor de \$17.473.008 y un plazo hasta el 30 de julio de 2021, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que las garantías fueron aprobadas por la Secretaría General de la entidad el 01 de febrero de 2021 y el contrato se encuentra vigente.
- C. Que el 27 de julio de 2021, se suscribió clausula adicional No 1 al contrato para adicionar recursos por valor de \$15.616.537 y ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

- D. Que el 20 de diciembre de 2021 con radicado 2021010243 se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para adicionar recursos por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SESIS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$4.496.839) y ampliar la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2022 para continuar con la prestación del servicio.
- E. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior:

1. Las partes acuerdan suscribir la cláusula adicional N° 2 al Contrato N° 202100019 a fin de adicionar recursos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SESIS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$4.496.839), para constituir un nuevo valor del contrato por TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$37.586.384) y ampliar plazo al contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 27 de diciembre de 2021

ESU



JUAN FELIPE HERANDEZ GIRALDO
Secretario General

EL CONTRATISTA



YENY SONEIDY CASTRO ARTEAGA
Representante Legal

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria- Profesional Universitaria- Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Robinson Rivera Cardona – Profesional universitario G2 – Oficina Estratégica 
Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.